



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 595-2015-UNAM

Moquegua, 11 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 014-2015/DGC-AT-OIGP/UNAM, de fecha 28.04.15; Informe N° 620-2015-OIGP/UNAM/rzb, de fecha 05.05.15; Informe Legal N° 106-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 12.05.15; Informe N° 0292-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 01.06.15, acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10.06.15, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución C.O. N° 463-2014-UNAM, de fecha 21 de agosto de 2014, en su artículo segundo se resolvió aprobar en vías de regularización la Ampliación de Plazo N° 01 de 90 días calendarios desde el 03 de marzo al 31 de mayo de 2014, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua". Proyecto que en folios veinte (20) son parte integrante de la presente resolución. Parte resolutive del cual mediante Informe N° 620-2015-OIGP/UNAM/rzb, la jefatura de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos solicita su rectificación, dado a que la ampliación de plazo solicitada y aprobada no es la correcta, debiendo ser desde el 03 de marzo al 31 de mayo de 2015, petición ratificada mediante Informe N° 0292-2015-DIGA/CO/UNAM, de la Dirección General de Administración;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual ésta puede dejar sin efecto, modificar o rectificar sus propias actuaciones, en el marco de lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo artículo 201 señala, *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10.06.15, por UNANIMIDAD se acordó aprobar la rectificación del Artículo Segundo de la Resolución C.O. N° 463-2014-UNAM, en el extremo de las fechas que considera la ampliación de plazo N° 01, debiendo ser desde el 03 de marzo al 31 de mayo de 2015;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10.06.15, contenido en Acuerdo N° 389-2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo segundo de la Resolución C.O. N° 463-2014-UNAM, de fecha 21 de agosto de 2014, en el extremo de la fecha que comprende la ampliación de plazo N° 01; debiendo ser lo correcto, desde el **03 de marzo hasta el 31 de mayo de 2015**, quedando subsistentes e inalterables en los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCION
Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OIGP - OPD (copia)
OCI - OTIN (copia)
ARCH (2)